

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ARTESANOS DE JALISCO

El presente reglamento se expide con fundamento en el Artículo 21 fracción V y XXV de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco y tendrá por objeto normar los criterios con los cuales el Instituto de la Artesanía de Jalisco otorgará premios y reconocimientos a los artesanos del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los premios y reconocimientos se otorgarán como estímulos a los artesanos jaliscienses, así como aquellos artesanos que residan en el Estado, y que se hayan distinguido de manera relevante por sus obras, proyectos y una trayectoria ejemplar a favor del Estado.

Artículo 2.- En ningún caso se podrá otorgar un premio o reconocimiento, por más de una vez en la misma modalidad a una misma persona.

Artículo 3.- Los premios y reconocimientos a que se refiere este reglamento, se entregarán de forma anual.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Premios y Reconocimientos

Artículo 4.- Los premios y reconocimientos consisten en la entrega de un pergamino ó presea y/ó una cantidad en numerario.

Artículo 5.- La cantidad otorgada para cada una de las modalidades será fijada por la Junta de Gobierno, procurando dentro de las posibilidades presupuestarias que no sea menor a la otorgada en el año inmediato anterior. El monto total de los premios será incluido en una partida específica del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- Los premios y reconocimientos serán conferidos de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Por trayectoria (19 de marzo, día del artesano)
- II. Certamen Estatal de Creación Artesanal
- III. Certamen de Arte Wixarika
- IV. Apoyos a otros Certámenes del Estado
- V. Certámenes ó Concursos por Técnica Artesanal

Artículo 7.- El Premio por trayectoria se otorgará a quien se haya distinguido en grado sobresaliente en el ámbito artesanal y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

I.- Ser Jalisciense ó contar con cinco años consecutivos de residencia en el Estado Jalisco.

II.-Ser mayor de 50 años.

III.- Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

IV.- Haber sido propuesto por asociaciones o grupos de artesanos, con reconocimiento social por Organismos Públicos, Organismos No Gubernamentales ó Junta de Gobierno del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

La Junta de Gobierno, será la facultada para analizar las propuestas y otorgar este premio.

Artículo 8.- El Premio del Certamen Estatal de Creación Artesanal se otorgará a quien resulte ganador en las categorías establecidas en la convocatoria correspondiente y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

I. Ser Jalisciense ó contar con un año de residencia en el Estado de Jalisco.

II. Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

Artículo 9.- El Premio del Certamen de Arte Wixarika se otorgará a quien resulte ganador en las categorías establecidas en la convocatoria correspondiente y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

I.- El certamen va dirigido a los indígenas wixaritari que vivan en las distintas comunidades del norte del Estado de Jalisco;

II.- Ser Jalisciense ó contar con un año de residencia en el Estado Jalisco, acreditado por la comunidad Wixarika en donde viva y

III. Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

Artículo 10.- Los apoyos que hacen referencia al Artículo 6 Fracción IV y V, se otorgarán bajo los siguientes requisitos:

I. Los apoyos serán otorgados exclusivamente para el ámbito artesanal;

II. Realizar solicitud previa por escrito y

III. El apoyo se otorgará por el Instituto de la Artesanía Jalisciense, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

CAPITULO TERCERO Del Jurado Calificador

Artículo 11.- El jurado calificador estará constituido por personas reconocidas dentro del ámbito artesanal.

Artículo 12.- El Titular del Organismo, será el facultado para la selección e invitación en la integración del jurado calificador.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Todo artesano que manifieste inconformidad en la aplicación de este reglamento podrá recurrir al recurso de revisión que se interpondrá ante el Titular del Instituto de la Artesanía Jalisciense, con las formalidades que para el caso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; dejando a salvo el recurrir al Tribunal de lo Administrativo.